

3. Del crédito destinado a estos fines, el 40 por 100, como máximo, se dedicará a los préstamos personales y el 60 por 100, como mínimo, a los de adquisición de vivienda. No obstante, con carácter transitorio, todo el crédito tendrá esta última finalidad.

4. La concesión de los préstamos de vivienda se ajustará al presente baremo:

	Puntos
1.º Circunstancias familiares.	
1.1. Cónyuge	3
1.2. Por cada hijo que conviva con el solicitante con carácter permanente	2
1.3. Por cada familiar que conviva con el solicitante con carácter permanente, incluidos en los apartados c) y d) del artículo 67 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo	1
2.º Circunstancias de antigüedad.	
2.1. Por cada año completo de servicio en la Administración Civil (interinos, contratados, en propiedad, o como funcionarios de carrera, etc)	0,25
2.2. Por cada año completo de antigüedad del solicitante en MUFACE	0,25
3.º Circunstancias de vivienda.	
3.1. Vivienda de alquiler en proceso de desahucio	40
3.2. Hospedaje, vivienda en precario o casados y viudos en casa paterna	36
3.3. Vivienda arrendada o subarrendada amueblada	32
3.4. Vivienda arrendada o subarrendada sin amueblar	29
3.5. Solteros en casa paterna	22
3.6. Vivienda propia en proceso de pago	18
3.7. Vivienda propia en usufructo insuficiente de menos de 15 metros cuadrados por persona	18
3.8. Vivienda propia en usufructo insuficiente de menos de 25 metros cuadrados por persona	13
3.9. Vivienda propia en proceso de expropiación	10
3.10. La ocupación o disponibilidad de vivienda propia suficiente será motivo de no puntuar por este apartado.	

Los subconceptos mencionados no son acumulativos.

4.º Circunstancias económicas.

Tabla de puntuación según los ingresos líquidos totales:

	Puntos
Hasta 299.999 pesetas	25
De 300.000 a 349.999 pesetas	24
De 350.000 a 399.999 pesetas	23
De 400.000 a 449.999 pesetas	22
De 450.000 a 499.999 pesetas	21
De 500.000 a 549.999 pesetas	20
De 550.000 a 599.999 pesetas	19
De 600.000 a 649.999 pesetas	18
De 650.000 a 699.999 pesetas	17
De 700.000 a 749.999 pesetas	16
De 750.000 a 799.999 pesetas	15
De 800.000 a 849.999 pesetas	14
De 850.000 a 899.999 pesetas	13
De 900.000 a 949.999 pesetas	12
De 950.000 a 999.999 pesetas	11
De 1.000.000 a 1.099.999 pesetas	10
De 1.100.000 a 1.199.999 pesetas	9
De 1.200.000 a 1.299.999 pesetas	8
De 1.300.000 a 1.399.999 pesetas	7
De 1.400.000 a 1.499.999 pesetas	6
De 1.500.000 a 1.599.999 pesetas	5
De 1.600.000 a 1.699.999 pesetas	4
De 1.700.000 a 1.799.999 pesetas	3
De 1.800.000 a 1.899.999 pesetas	2
De 1.900.000 en adelante	1

5.º Circunstancias personales.

	Puntos
5.1. Por cada hijo o familiar minusválido, físico o psíquico, que convivan con el solicitante con carácter permanente	2
5.2. Por cada familiar o asimilado que conviva y dependa económicamente del solicitante y no sea beneficiario de MUFACE ni de ningún régimen de la Seguridad Social	1

En caso de empate tendrá prioridad el haber obtenido mayor número de puntos en los conceptos 3.º, 4.º y 1.º, respectivamente.

5. Deberán pasar dos años después de la cancelación de un préstamo para poder obtener otro de idéntica naturaleza.

6. La petición de los préstamos se formulará en el impreso que se facilitará en todas las Delegaciones de MUFACE. Al mismo se adjuntará la certificación del Habilitado de no tener otras deducciones en nómina derivadas de la amortización de préstamos u otras retenciones legales que imposibiliten el reintegro de las cantidades prestadas.

7. Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones de MUFACE en el primer mes de cada trimestre. Excepcionalmente, y para la primera ocasión, el plazo de presentación se abrirá el 1 de mayo próximo y concluirá el 30 de junio siguiente y comprenderá el segundo y tercer trimestre del presente año.

8. Las peticiones de cada trimestre se resolverán en el tercer mes del mismo y se harán públicas en las Delegaciones de MUFACE antes de la finalización del período de referencia. Las peticiones desestimadas serán anuladas y podrán ser reinstadas en trimestres sucesivos.

9. Contra el acuerdo de concesión podrán interponerse recurso de reposición ante el Consejo Rector de la Mutualidad y de alzada y revisión ante el Ministro de la Presidencia del Gobierno en los plazos y modo que establece el artículo 213 del Reglamento General de Mutualismo Administrativo.

10. Una vez concedido el préstamo y antes de la entrega efectiva del dinero, el prestatario deberá aportar, en el plazo máximo de seis meses, la documentación acreditativa de la adquisición de la vivienda. Transcurrido dicho plazo sin cumplimentar este trámite la concesión quedará caducada. Asimismo será preciso aportar hoja de servicio certificada y la documentación, específica que en cada caso pueda reclamarse.

11. En las Delegaciones de MUFACE se informarán de todos los extremos relativos a la presente Resolución y singularmente del concierto que se haya establecido para la ejecución del sistema de préstamos, de conformidad con lo dispuesto en el número 14 de la Orden reguladora de esta materia.

Madrid, 30 de marzo de 1978.—El Presidente del Consejo Rector, José Luis Graullera Micó.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

9508

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de arteria de refuerzo a Mejorada y Veilla, término municipal de Mejorada del Campo (Madrid).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 2 de mayo, a las nueve treinta horas y en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca	Propietario	Superficie que se ocupa — Ha.
1	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,0366
2	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,0135
3	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,0192
4	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,1170
5	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,0123
7	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,1440
9	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,0042
11	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,0432
22	Ayuntamiento de Mejorada del Campo ...	0,0033
8	«Compañía Azucarera de La Poveda»	0,0060
10	Excma. Diputación Provincial de Madrid.	0,0045
13	Excma. Diputación Provincial de Madrid.	0,0045
15	Excma. Diputación Provincial de Madrid.	0,0051
17	Excma. Diputación Provincial de Madrid.	0,0039
19	Excma. Diputación Provincial de Madrid.	0,0031
6	Herederos del Duque de Rovar	0,0372
12	I.C.O.N.A.	0,0150
14	I.C.O.N.A.	0,0141
16	I.C.O.N.A.	0,0165
18	I.C.O.N.A.	0,0723
20	I.C.O.N.A.	0,0702
21	I.C.O.N.A.	0,0222
23	I.C.O.N.A.	0,0108

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 30 de marzo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—4.780-3.

9509 *RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de arteria de refuerzo a Mejorada y Velilla, término municipal de Ribas de Vaciamadrid (Madrid).*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de mayo, a las nueve treinta horas, en el Ayuntamiento de Ribas de Vaciamadrid, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca	Propietario	Superficie
		que se ocupa Ha.
5	Ayuntamiento de Ribas de Vaciamadrid ...	0,0021
2	«C.A.M.P.S.A.»	0,0048
9	Doña María Luisa y doña María Teresa del Prado O'Neill	0,0159
4	Don Antonio Satrustegui Fernández	0,0694
6	Don Antonio Satrustegui Fernández	0,0639
1	«3 M España, S. A.»	0,0128
3	«3 M España, S. A.»	0,0600

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—4.779-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9510 *ORDEN de 20 de enero de 1978 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros no estatales de Bachillerato siguientes: «Isla», de Burgos; «Universidad Laboral», de Vigo (Pontevedra), y «Corpus Christi», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitudes autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «Isla».
Domicilio: Avenida General Franco, 16.
Titular: «Cooperativa de Enseñanza Padres de Familia del Colegio Isla».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Vigo.
Localidad: Vigo.
Denominación: «Universidad Laboral».
Domicilio: Lugar de Meixueiro.
Titular: Ministerio de Trabajo.
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como centro homologado de B.U.P., con 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Corpus Christi».
Domicilio: Calle Amara, 4.
Titular: Congregación de Religiosas Jerónimas de la Adoración.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

6460 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se asigna número de orden a los Centros estatales y no (Continuación.) estatales, excepto los universitarios. (Continuará.)*

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 27 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se aprueban las instrucciones sobre número de orden de los Centros docentes estatales y no estatales y establecimientos administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de las instrucciones séptima y novena de la citada disposición, el Centro de Proceso de Datos ha elaborado la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con el número de orden definitivo que les ha sido atribuido y con referencia a 30 de diciembre de 1977.

La relación excluye a los Centros universitarios, que serán objeto de tratamiento específico cuando queden integrados en el Registro de Centros, y a los Centros administrativos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Aprobar la relación nominal de Centros docentes estatales y no estatales con su número definitivo de orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según anexo que se une.

Segundo.—Los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de oficio o a instancia de los particulares interesados, deberán comunicar a la Subdirección General de Planificación y Programación (Servicio de Mapa Escolar y Registro de Centros) los errores u omisiones que puedan encontrar en la relación a fin de que comprobados por la citada Subdirección General se remitan al Centro de Proceso de Datos los partes de modificación en el fichero mecanizado que procedan.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico y Director general de Programación e Inversiones.